## ADICIONAL No. 05 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005

### INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE |
| NIT: | 800.099.206-8 |
| R. LEGAL: | JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO |
| ESAL: | FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO |
| NIT: | 900.697.354-8 |
| R. LEGAL: | HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ |
| CEDULA: | 7.186.559 DE TUNJA |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTAN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ |
| DURACIÓN: | SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| VALOR: | NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M. CTE. ($926.609.586,15) |
| FECHA: | JUNIO 16 DE 2026 |

### INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL No. 01

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M. CTE. ($4.804.000,00) |
| FECHA ADICIONAL: | JUNIO 22 DE 2026 |

### INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL No. 02

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M. CTE. ($11.118.485,70) |
| FECHA ADICIONAL: | JULIO 24 DE 2026 |

**INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL No. 03**

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | ONCE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M. CTE ($11.090.587,20) |
| FECHA ADICIONAL: | AGOSTO 06 DE 2026 |

**INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL No. 04**

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M. CTE. ($5.228.447,70) |
| FECHA ADICIONAL: | AGOSTO 28 DE 2026 |

**INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL No. 05**

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M. CTE. ($2.784.304,80) |
| FECHA ADICIONAL: | SEPTIEMBRE 08 |

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de junio de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente adicional al convenio se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.186.559 de Tunja, quien actúa como representante legal de la firma FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, con NIT. 900.697.354-8, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denomina LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente ADICIONAL No. 05, AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, el día 16 de junio de 2026 se firmó el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTAN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ por valor de NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M. CTE. ($926.609.586,15). 2) Que, el día 22 de junio se firmó el ADICIONAL 001 al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M. CTE. ($4.804.000,00). 3) Que, el día 28 de julio se firmó el

ADICIONAL 002 al por valor de ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA PESOS ($11.118.485,70) en el capítulo "INTERCOLEGIADOS" con el objetivo de garantizar la organización y logística de la fase zonal 1 que se desarrolló en el municipio con presencia de al menos 8 delegaciones. 4) Que, el día 10 de agosto de 2026 se firmó el ADICIONAL 003 por valor de ONCE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($11.090.587,20) con el fin de cubrir gastos logísticos de los deportistas que clasificaron a la fase zonal departamental de los juegos Intercolegiados realizada en el municipio de Tibasosa los días 11, 12 y 13 de agosto. 5) Que, el día 27 de agosto se firmó el ADICIONAL 004 Y MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005 en el capítulo 7 DIA DEL CAMPESINO por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($5.228.447,70). con el objetivo aumentar la cantidad de incentivos teniendo en cuenta que la cantidad contratada resulto insuficiente de acuerdo a las bases de datos presentadas por presidentes de junta de acción comunal. 5) Que, teniendo en cuenta que el equipo FEMENINO DE FUTBOL DE SALÓN en categoría JUVENIL del municipio resulto clasificado a la fase final departamental de los juegos Intercolegiados 2026 que se realiza los días 14 al 18 de septiembre en la ciudad de Tunja como consta en los comunicados emitidos por Indeportes Boyacá, se requiere garantizar el cubrimiento de gastos logísticos de las estudiantes y personal que debe movilizarse. 6) Que, por lo anterior, se hace necesario ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005 en el capítulo 2 INTERCOLEGIADOS así:

| INTERCOLEGIADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE FINAL DEPARTAMENTAL - TUNJA | | | | | | |
| ÍTEM | DETALLE | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | UNID | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 2,11 | Servicio De Alimentación Y Refrigerios | Desayuno Tipo Ejecutivo | un | 24 | 17.932,20 | 430.372,80 |
| | | Almuerzo Tipo Ejecutivo | un | 24 | 17.932,20 | 430.372,80 |
| | | Comida Tipo Ejecutivo | un | 36 | 17.932,20 | 645.559,20 |
| | | botellas de agua *1lt | un | 50 | 3.000,00 | 150.000,00 |
| | | Refrigerios | un | 84 | 8.000,00 | 672.000,00 |
| 2,12 | Servicio De Transporte | Transporte Ida, Y Regreso Tunja - Sogamoso | un | 24 | 19.000,00 | 456.000,00 |
| | | | | | TOTAL | 2.784.304,80 |

7), Que, por lo anterior el valor del presente ADICIONAL No. 05 es DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.784.304,80), soportados en certificado de disponibilidad presupuestal 568 de fecha 8 de septiembre

de 2026. 8) Que la administración municipal realizo la justificación al adicional que corresponde en razón a la ley 80 de 1003 y decreto 1082 de 2015 al igual que su justificación jurídica artículo 40 de la LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL | 926.609.586,15 |
| VALOR ADICIÓN 001 | 4.804.000,00 |
| VALOR ADICIÓN 002 | 11.118.485,70 |
| VALOR ADICIÓN 003 | 11.090.587,20 |
| VALOR ADICIÓN 004 | 5.228.447,70 |
| VALOR ADICIONAL 005 | 2.784.304,80 |
| VALOR TOTAL | 961.635.411,55 |

9), Que la cantidad por la cual se va a adicionar el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. 10) La ESAL, se compromete a su costa a ampliar en el valor aquí adicionados los riesgos contemplados en la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, acorde con los términos pactados en cada uno de ellos en el contrato principal, la ESAL, deberá realizar la modificación de las pólizas respectivas a la suscripción del ADICIONAL. 11) Se deja constancia expresa que las demás CLAUSULAS del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-005, que no se verán modificadas por la suscripción del ADICIONAL 004 permaneciendo indemnes tal como se pactaron en el contrato inicial y obligan las partes en los términos de dicho contrato. 12) Que la administración municipal realizo la justificación al adicional que corresponde en razón a la ley 80 de 1003 y decreto 1082 de 2015 al igual que su justificación jurídica artículo 40 de la ley 80 de 1993 parágrafo los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 13)) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 15) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del convenio. 16) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del convenio. 18) Que, en atención al principio general del derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 17) Que, dentro de los convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del convenio principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del convenio, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 18) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas, **primera, tercera, sexta y séptima**, las cuales quedan así:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La ESAL se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTAN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones adicionales:

| INTERCOLEGIADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE FINAL DEPARTAMENTAL - TUNJA | | | | | | |
| ÍTEM | DETALLE | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | UNID | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 2,11 | Servicio De Alimentación Y Refrigerios | Desayuno Tipo Ejecutivo | un | 24 | 17.932,20 | 430.372,80 |
| | | Almuerzo Tipo Ejecutivo | un | 24 | 17.932,20 | 430.372,80 |
| | | Comida Tipo Ejecutivo | un | 36 | 17.932,20 | 645.559,20 |
| | | botellas de agua *1lt | un | 50 | 3.000,00 | 150.000,00 |
| | | Refrigerios | un | 84 | 8.000,00 | 672.000,00 |
| 2,12 | Servicio De Transporte | Transporte Ida, Y Regreso Tunja - Sogamoso | un | 24 | 19.000,00 | 456.000,00 |
| | | | | | TOTAL | 2.784.304,80 |

CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al Convenio es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M. CTE. ($2.784.304,80).** CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 568 de septiembre 08 de 2026, expedido por la Tesorería del municipio de Labranzagrande - Boyacá, con cargo a los rubros:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 2320202009-130-131107-01-4301032-202500000003296 | Res. No. 038 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - Impuesto al cigarrillo - FTE: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 2.784.304,80 |
| | **TOTAL** | **2.784.304,80** |

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Contratación, la ESAL se obliga ampliar las garantías otorgadas, en el convenio inicial.

**Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.**

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por la ESAL,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
C. C.

FIRMA DEL CONVENIO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del convenio a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.